

**ACTA NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL CINCO (15-2005).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles ocho de junio del año dos mil cinco, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera.

**Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Cantón Lee Villela, Vocal I, de la de Ciencias Económicas; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Licenciado Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria Zootecnia y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura.

**Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Edwin Raúl Castañeda Pineda, del de Ciencias Médicas; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala.

**Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Ciencias Económicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontología; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, de la de Agronomía; Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura.

**Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor José Daniel Escobedo Franco, de la de Ciencias Médicas; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señora Ingrid Odette Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, de la de Odontología; Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, de la de Humanidades; Señor Wener Armando Ochoa Orozco, de la de Agronomía; Señor Jean Paúl

Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado William García; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza, se procede de la manera siguiente:

**Audiencia al Lic. Axel Ely Ruch Molina, sobre el caso de Recurso de Apelación presentado en contra de resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud de audiencia del Señor Ruch Molina, procede a conceder la misma, quien al hacerse presente se refiere al Recurso de Apelación planteado en contra del contenido en el Punto Octavo, Inciso 8.1, Subinciso 8.1.6 del Acta No.12/04 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, derivado de Concurso de Oposición de la plaza de Investigador del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES-, mismo que se encuentra como punto de agenda en la presente sesión. Al respecto solicita que su caso sea analizado y resuelto apegado a ley y considerando sus planteamientos formulados. Terminada su exposición se retira del salón de sesiones.

**PRIMERO: Lectura y Aprobación de la Agenda, Lectura y aprobación de Acta No. 13-2005**

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto: TERCERO: Incisos 3.8, 3.9 y 3.10; en el Punto SEPTIMO se incluye la Opinión de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario respecto a la interpretación al contenido del Artículo 21 y 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el Punto DÉCIMO PRIMERO lo referente al Recurso de Revisión planteado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en contra de resoluciones de la Junta Universitaria de Personal –JUP- de fecha 29 de marzo de 2005.

1.2 Lectura del Acta No.13-2005 misma que es aprobada con ampliación en la resolución del Punto Sexto.

**SEGUNDO: ELECCIONES**

## 2.1

**Elección de Vocales Cuarto (IV) y Quinto (V) ante  
Junta Directiva de la Facultad de Medicina  
Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San  
Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.016-2005 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales Cuarto (IV) y Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Que el día jueves 28 del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) Que consta en el Acta No.279, que el día miércoles 27 de abril la elección no se llevó a cabo por falta de quórum, debido a la incomparecencia de varios miembros de Junta Directiva, y para no incurrir en el vicio fundamental a que se refiere el inciso d) del artículo 73 del Reglamento de Elecciones decidieron efectuar la elección el día 28 de abril, pero al hacerse incurrieron en la causal a que se refiere el inciso c) del citado artículo. 3) Que previo a efectuar la elección el día 28, se dio lectura a la respectiva convocatoria, así mismo se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscritas tres planillas a las que se les identificó como PLANILLA No.1, PLANILLA No.2 y PLANILLA No.3. 4) Que de acuerdo con el resultado obtenido el día jueves 28 de abril, la planilla No. 1 obtuvo la mayoría requerida; no obstante lo anterior, debe advertirse que la inasistencia de los miembros de Junta Directiva a una elección previamente convocada no constituye uno de los supuestos para efectuarla al siguiente día, y si se hace se incurre en lo señalado por el artículo 73 en su inciso c) del citado Reglamento, correspondiendo al Consejo Superior Universitario tal situación, tomando en cuenta que la elección del día 28 de considera válida, RESULTA PROCEDENTE que DECLARE ELECTOS como Vocales Cuarto (IV) y Quinto (V), ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a los integrantes de la Planilla No. 1, de la siguiente manera: VOCAL CUARTO (IV): Br. YADIRA ROCIO PEREZ FLORES, Carné No.9311643 y VOCAL QUINTO (v): Br. JOSE ABRAHAM RAMIREZ CHANG, Carné No.199919326. Al respecto el Consejo Superior Universitario tomando en consideración el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar electos como Vocales Cuarto (IV) y Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a los estudiantes YADIRA ROCIO PEREZ FLORES, Carné No.9311643 y JOSE ABRAHAM RAMIREZ CHANG, Carné No.199919326, respectivamente.**

**2.2****Elección de Vocales Cuarto (IV) y Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.015-2005 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales Cuarto (IV) y Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Que el día miércoles 27 de abril del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) Que consta en el Acta No.12-2005, que se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección, cumpliéndose estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto. Para participar en el evento fueron inscritas dos planillas, a las que se les denominó como Planilla No.1 y Planilla No.2, quienes cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en el evento. 3) Que en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de sus Estatutos; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS como VOCALES CUARTO (IV) Y QUINTO (V), ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, a los estudiantes integrantes de la Planilla No.1, de la siguiente manera: VOCAL CUARTO (IV): José Manuel Barrios Recinos, Carné No.200217362 y VOCAL QUINTO (V): Herberth Manuel Santizo Rodas, Carné No.200217153. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Declarar electos como Vocales Cuarto (VI) y Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura a los estudiantes José Manuel Barrios Recinos, Carné No.200217362 y Herberth Manuel Santizo Rodas, Carné No.200217153, respectivamente.***

**2.3****Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n suscrito por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto Octavo, del Acta No.03-2005 de sesión celebrada por dicha Junta Electoral el día 25 de abril de 2005, referente a la Elección de Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura ante el

Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la referida elección se efectuó el día miércoles 06 de abril de 2005, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida por la ley, Acuerda: 1) Aprobar la lección del Representante de los Profesores de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario y en consecuencia declarar electo al Arquitecto EDWIN RENE SANTIZO MIRANDA, Colegiado No.955. 2) Informar al Consejo Superior Universitario, que puede proceder a darla formalmente posesión del cargo al electo, siempre y cuando no se presente ningún Recurso de Impugnación, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *1) Darse por enterado. 2) Convocar al Arquitecto Edwin René Santizo Miranda , Colegiado No.955 para la próxima sesión de este Consejo Superior en su calidad de Representante de los Profesores de la Facultad de Arquitectura. 3) Otorgar un Reconocimiento, consistente en un Pin, un Plato y un Diploma al Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez por su destacada y acertada labor al seno de este Organo de Dirección en su calidad de Representante de los Profesores de la Facultad de Arquitectura.*

2.4

**Elección para la designación del Representante Estudiantil del Consejo Superior Universitario ante el Consejo de Vida Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario en correspondencia a su acuerdo contenido en el Punto Segundo, Inciso 2.9 del Acta No.13-2005, procede a designar al estudiante que representará a este Organo de Dirección ante el Consejo de Vida Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consonancia con lo estipulado en el Acuerdo de Rectoría No.322-2004. Para el efecto se propone al estudiante Wener Armando Ochoa Orozco, por lo que de acuerdo al procedimiento establecido **ACUERDA:** *Designar al estudiante Wener Armando Ochoa Orozco como Representante Estudiantil de este Consejo Superior ante el Consejo de Vida Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

2.5

**Elección de Vocal Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen DAJ No.019-2005 (07) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Que los días miércoles 11 y jueves 12 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) Consta en actas certificadas por el señor Secretario de la Facultad, que se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscritos los siguientes candidatos: Estudiante José Abraham González Lemus, carné número 200013737-1, correspondiente a la Planilla No.1; estudiante Marvin Omar Claros Martínez, carné número 9814467-3, para la Planilla No.2; y estudiante Amilcar Gustavo Isol Mutz, carné número 9412274-1, para la Planilla No.3, quienes se indica, cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en el evento. 3) Que en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de sus Estatutos; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como Vocal Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, al integrante de la Planilla No.1, estudiante JOSE ABRAHAM GONZALEZ LEMUS, Carné Estudiantil No.200013737-1. Al respecto el Consejo Superior Universitario *ACUERDA: Declarar electo como Vocal Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas al estudiante JOSE ABRAHAM GONZALEZ LEMUS, Carné Estudiantil No.200013737-1.*

**TERCERO:****AUTORIZACIONES FINANCIERAS.****3.1.****Solicitud de autorización de pago de la Estimación No.13 correspondiente al mes de abril 2005, en la Construcción de la Red de Servicios Integrados, Escritura Pública No.033.**

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. DSG. No. 239-2005 del 16 de mayo de 2,005 y Certificación No. 044-2005 de fecha 16 de mayo del presente año, suscrito por el Ing. Rudy Ríos Morales, Supervisor de los trabajos descritos en la Escritura Pública No. 33 en la que solicita que el Consejo Superior Universitario autorice **EL PAGO DE LA**

**ESTIMACIÓN No. 13 DOCUMENTOS DE CAMBIO POR UN VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, (Q. 1,879,176.66) IVA INCLUIDO.** Amortizándose el 20% del valor del Anticipo, **CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE ABRIL DEL 2,005 EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS INTEGRADOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 033 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2,003 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA, -COCISA-.** Al respecto el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 132 de los Estatutos de la Universidad, **ACUERDA: Primero:** Autorizar **EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN No. 13 DOCUMENTOS DE CAMBIO POR UN VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, (Q. 1,879,176.66) IVA INCLUIDO,** con Cargo a la Partida Presupuestaria No. 4.3.01.4.02.332 de la División de Servicios Generales, **CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE ABRIL DEL 2,005 EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE SERVICIOS INTEGRADOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 033 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2,003 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA, -COCISA-.** erogación que fuera aprobada según Punto Tercero, inciso 3.4 del Acta No. 28-2003 del 26 de noviembre del año 2003 de este Consejo Superior Universitario y contenida en la Escritura Pública No. 33-2003 del 05 de diciembre del año 2003. **Segundo:** Autorizar a la Dirección General Financiera para la realización del pago correspondiente.

### 3.2

**Solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto a que en un plazo de 8 días se haga efectiva la devolución de cuotas descontadas en el Plan de Prestaciones a 1400 trabajadores.**

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.012-2005 (14) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto a que en un plazo de 8 días se haga efectiva la devolución de cuotas descontadas en el Plan de Prestaciones a 1400

trabajadores. De los antecedentes indica que el día 02 de mayo del año 2005 se publicó en el Diario de Centro América resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad relacionada a Expediente 1432-2004 en la que se acordó Amparar definitivamente a los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto a que no es obligatorio pertenecer al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala; derivado de dicha resolución el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, plantea la solicitud indica de en el epígrafe del punto. Del fundamento legal y con base en lo estipulado en el Artículo 108 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA: *“Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades...”* OPINA:

- 1) Que el expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- 2) El Consejo Superior Universitario al resolver puede indicar que existen procedimientos internos los cuales deben adecuarse a los principios legales administrativos para dar cumplimiento a la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, por lo que no es procedente efectuar devolución en un plazo de 8 días tal y como lo sugiere el Sindicato de Trabajadores.
- 3) La Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra anuente a respetar la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, por lo que resulta incongruente lo expresado por el STUSC sobre acudir a las instancias penales y legales al no dar cumplimiento a la solicitud.
- 4) Se ha tomado la decisión de que las personas que deseen dejar de pertenecer al Plan de Prestaciones, podrán hacerlo llenando un formulario el cual deben entregar ante el Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicho documento constituye un medio de control interno, el cual es legal al contar con la aprobación del Consejo Superior Universitario.
- 5) En cuanto a la petición planteada de que a los 1,400 trabajadores no se les obligue a llenar formulario alguna que atenté contra sus derechos adquiridos los cuales son irrenunciables según la ley, la misma resulta improcedente puesto que el Consejo Superior Universitario se encuentra facultado para crear procedimientos administrativos internos de control, por lo que es necesario que la persona que decida dejar de pertenecer al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede hacerlo siempre y cuando llene los requisitos legalmente establecidos.
- 6) El Consejo Superior Universitario de acuerdo a las atribuciones que le corresponden, al resolver puede otorgar audiencia a los Señores del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que los mismos pueden ampliar sus peticiones relacionada al presente caso. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que en su momento resolvió lo conducente



en acatamiento al fallo de la Corte de Constitucionalidad sobre la no obligatoriedad de que los trabajadores de esta Universidad pertenezcan al Plan de Prestaciones, por lo que en su resolución contenida en el Punto Cuarto, Numeral 1) del Acta No.07-2005 de fecha 09 de marzo de 2005 estableció el procedimiento a seguir para los trabajadores universitarios que solicitasen su retiro voluntario y definitivo del Plan de Prestaciones, misma que fue hecha del conocimiento de los interesados en Circular de Rectoría No.05-2005 en la cual se adjunta el formulario correspondiente, que constituye el instrumento legal al ser firmado por el interesado y notario que da fe. En consecuencia y tomando en consideración además la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Informar a la directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- que el procedimiento para el retiro voluntario de los trabajadores al Plan de Prestaciones de esta Universidad, se estipulo en el Punto Cuarto, Numeral 1) del Acta No.07-2005 de este Consejo Superior, mismo que se ratifica.***

### 3.3

**Solicitud de la Coordinadora General de Claustro y Asociación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que se deje sin efecto el cobro de Parqueo a los trabajadores de esta Universidad.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.006-2005 (03) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud indicada en el epígrafe del punto, mismo que plantean con base a la opinión que envía el Consejo Técnico y Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sobre el cobro del parqueo. De los antecedentes se indica: 1) Que con fecha 12 de abril del 2005, la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala – COGCADUSAC-, solicita al Consejo Superior Universitario lo siguiente: a) Que reiteran su petición del 08 de febrero del 2005, en la cual se solicitó se dejara sin efecto el cobro de parqueo de los trabajadores y se asigne el respectivo carné de identificación docente. B) Además, adjuntan fotocopia del Dictamen Número 58-2005, de fecha 31 de marzo del 2005, en el cual el Consejo Técnico y Asesoría del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a solicitud de la Junta Directiva de la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitió dicho dictamen y en el cual se concluyó que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, le corresponde brindar parqueo o estacionamiento a sus trabajadores, así como brindar los servicios de mantenimiento y seguridad de los mismos, sin que dicha obligación patronal repercuta

económicamente en los trabajadores. De las consideraciones legales, Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y análisis del caso, en cuanto a que es a este Organismo de Dirección a quien le corresponde regular o no, el cobro de los parqueos dentro de esta Casa de Estudios, por lo que, habrá que estarse a lo establecido en el Reglamento de Parqueos aprobado, por lo que DICTAMINA: Que el Consejo Superior Universitario, es el único Organismo que puede emitir disposiciones relacionadas con el cobro o no, de los parqueos dentro de esta Casa de Estudios, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el Reglamento de Parqueos aprobado por el Máximo Organismo de Dirección de esta Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud, así como la sanción económica impuesta por la Contraloría General de Cuentas de la Nación a las autoridades de esta Universidad por debilidades en el control de las áreas de parqueo de esta Universidad **ACUERDA: Denegar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

#### 3.4

#### **Solicitud de Contratación de un profesor interino, en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-**

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No.31.05.05/GAC.arv suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica –ECUPA-, referente a la solicitud del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- contenida oficio Transc.CD.213-05 donde solicitan dispensa para la contratación de un profesor interino de titularidad I, para cubrir la vacante en la División de Ciencias de la Ingeniería, del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- según plaza vacante No.205, durante el presente año. Dicha Comisión Opina que por ser una dispensa anual el Consejo Superior Universitario puede autorizar la misma por esta única vez, y que la plaza deberá salir a oposición en el año 2005, y el ganador deberá tomar posesión al inicio del año 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar dispensa para la contratación de un Profesor Interino en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- durante el año 2005. En consecuencia la plaza deberá convocarse a Concurso de Oposición en el presente año y adjudicarse a partir del año 2006.**

#### 3.5

#### **Solicitud de prórroga de dispensa para la contratación de profesores interinos y ayudantes**

**de cátedra durante el segundo semestre del año 2005, en la Escuela de Ciencias Psicológicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No.28.05.05/GAC.arv suscrita por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica –ECUPA-, referente a solicitud contenida en Oficio CODIPs.703-2005 de la Escuela de Ciencias Psicológicas de prórroga de dispensa para la contratación de profesores interinos y ayudantes de cátedra durante el segundo semestre del año 2005, en la referida Escuela; por lo que dicha Comisión considerando que la Escuela de Ciencias Psicológicas se administra bajo un régimen anual y no semestral, el Consejo Superior Universitario puede autorizar la prórroga de dispensa por última vez, y que las plazas deberán salir a oposición en el año 2005, y los ganadores deberán tomar posesión al inicio del año 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario tomando en consideración la opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica y su resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No.10-2005, por el cual se autoriza dispensa para la contratación de Profesores Interinos para el Primer semestre en la Escuela de Psicología *ACUERDA: Ampliar la resolución de este Organo de Dirección contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No.10-2005, en el sentido de que extiende la dispensa para la contratación de Profesores Interinos en la Escuela de Ciencias Psicológicas para el segundo semestre del año 2005. En consecuencia las plazas vacantes deben ser adjudicadas por Concurso de Oposición a partir del año 2006.*

**3.6**

**Solicitud de dispensa para la contratación de Profesores Interinos hasta el primer semestre del año 2006 en el Instituto de Estudios Interétnicos – IDEI-**

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No.32.05.05/GAC.arv suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica –ECUPA-, referente a solicitud contenida en Oficio EESN012/05 del Instituto de Estudios Interétnicos –IDEI- de dispensa para la contratación de Profesores Interinos hasta el primer semestre del año 2006, argumentando que profesores interinos del referido Instituto han sido beneficiados con el programa de becas del MCB II, IDEI-Universidad de Tromso, Noruega; por lo que dicha Comisión opina que por ser una dispensa en la cual los profesionales se encuentran realizando estudios de post-grado y lo cual será de beneficio

para el mencionado Instituto, el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa por ésta única vez hasta el primer semestre del año 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario tomando en consideración la Opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica –ECUPA- ***ACUERDA: Autorizar dispensa para la contratación de Profesores Interinos en el Instituto de Estudios Interétnicos –IDEI- hasta el primer semestre del año 2006. En consecuencia a partir del segundo semestre de dicho año, deberá haberse adjudicado por Concurso de Oposición las plazas vacantes.***

### 3.7

#### **Cesión de franja de terreno propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Municipalidad de Coatepeque para la construcción de una calle de acceso.**

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.001-2005 (05) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud de Cesión de franja de terreno propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Municipalidad de Coatepeque para la construcción de una calle de acceso, presentada por el señor Leopoldo Tavares López, Alcalde Municipal de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. De los antecedentes se indica: 1) Que se tiene a la vista el expediente relacionada con este asunto, el cual está conformado por fotocopia de Testimonio de la Escritura Pública número 377, de la Escribanía del Gobierno, por medio de la cual la Municipalidad de Coatepeque cedió, de manera gratuita, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, una fracción de finca ubicada en ese Municipio, para la construcción del edificio de la Extensión Universitaria en esa localidad. 2) Incluye asimismo, dicho expediente, fotocopia de Oficio de fecha 27 de enero de 2005 mediante el cual el Alcalde Municipal de Coatepeque hace del conocimiento del Señor Rector que persiste, en esa localidad, la necesidad de contar con un Centro Universitario, por lo que, a pesar que esta Casa de Estudios no cumplió con lo establecido en el Contrato de Cesión del referido terreno, de construir su edificio en el término de dos años, y ante la necesidad de contar con un área para habilitar una calle en las colindancias del mismo, no proponen su devolución, sino solicita cesión de una fracción de dicho terreno, y permuta con una cuchilla ubicada en la parte Este, a cambio de un derecho de paso que conectaría a varias colonias y a la Calzada Alvaro Arzú, con el terreno propiedad de la Universidad. 3) De acuerdo con opinión contenida en oficio de fecha 28 de marzo del corriente año, la División de Servicios Generales de la Universidad estima que lo solicitado por la Municipalidad de Coatepeque, sería de beneficio para el futuro Centro

Universitario. De igual manera, la Comisión de Bienes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se pronunció por medio de Oficio de fecha 29 de abril del año en curso, a favor de esta moción. Por lo que de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos Opina: Que tomando en consideración el bienestar que esta cesión y permuta significa, tanto para la comunidad de Coatepeque, como para el futuro Centro Universitario, y las opiniones favorables de las instancias universitarias correspondientes, estima que le Consejo Superior Universitario puede conocer y de considerarlo conveniente, autorizar la formalización de la cesión y permuta solicitadas, en el entendido que la escrituración estará a cargo de la Municipalidad de Coatepeque. Al respecto el Consejo Superior Universitario ante las interrogantes planteadas por algunos de sus miembros, en relación a la definición precisa de colindancias del área a permutar, la condición de los terrenos a permutar, así como la proyección de infraestructura que tiene la Facultad de Humanidades en ese terreno propiedad de esta Universidad, considera conveniente profundizar en el análisis de dichos aspectos, por lo que previo a resolver ***ACUERDA: Integrar una Comisión para que analice el expediente y de ser preciso se constituya en el lugar, de la siguiente manera: Licenciado Carlos René Sierra Romero (Coordinador), Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco y estudiante Jean Paul Rivera Bustamante. De lo actuado deberán presentar informe a este Organo de Dirección.***

### 3.8

#### **Solicitud de Dispensa para legalizar mediante contratos la Actividad Comercial en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce, Oficio Ref.D.S.293/2005 suscrita por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y con visto bueno del Director General de Administración, donde con base a la solicitud del Representante de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante este Organo de Dirección, para que se legalice mediante contratos la Actividad Comercial en dicha Unidad Académica, solicitan dispensa para dicha situación, dado los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación y por ende el ingreso de fondos por ese concepto a la Caja de esta Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario en virtud de que a la fecha no se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por este Organo de Dirección en el Punto Sexto del Acta No.28-2003, donde se establece el procedimiento a seguir para el otorgamiento y legalización de la Actividad Comercial en los edificios bajo la

responsabilidad de las unidades académicas, por lo que ante la solicitud de dispensa para regular los negocios que no cuentan con los contratos de arrendamiento en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, considera necesario se regularice y legalice la Actividad Comercial, no solo en dicha Unidad Académica, sino en toda la Ciudad Universitaria, por lo que **ACUERDA: Autorizar dispensa para que la Dirección General de Administración regularice y legalice a través de contratos respectivos la Actividad Comercial en los ambientes de la Universidad de San Carlos; debiendo tener vigencia dichos contratos de julio a diciembre 2005. En consecuencia a partir del año 2006 se deberá proceder de conformidad con lo estipulado en el Reglamento para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por este Consejo Superior en el Punto Sexto del Acta No.28-2003 y ampliación en el Punto Cuarto del acta No.28-2004.**

**CUARTO:****REFORMA UNIVERSITARIA**

En virtud de no contarse con información reciente sobre el proceso de Reforma Universitaria, y que el Coordinador de la Comisión no se encuentra presente para referirse al tema, se esperará lo correspondiente para la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior.

**QUINTO:****TITULARIDADES****5.1****Facultad de Ingeniería**

El Consejo Superior Universitario conoce oficios s/n suscritos por el Secretario de la Facultad de Ingeniería, que contienen transcripciones del Punto Séptimo, Inciso 7.4 del Acta No.11-2005 y Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta No.12-2005, referentes a solicitudes de sanción de titularidad para Profesores Titulares de la Escuela de Ciencias y de la Escuela de Ingeniería Mecánica Eléctrica, respectivamente, de los profesionales que participaron en el Concurso de Oposición correspondiente y obtuvieron resultados satisfactorios, por lo que se les adjudicó las plazas siendo: Inga. Silvia Patricia Hurtarte Hernández, Ing. Alejandro Estrada Martínez, Ing. Jesús Alberto Martínez Perez, Ing. Juan Orlando López, Inga. Erika Johanna Cano Díaz, Inga. Helen Rocío Ramírez Lucas, Licenciado William Adolfo Polanco Anzuelo, Ing. Edgar Gamaliel de León Hernández, Ing. Armando Gálvez Castillo, Ing. Carlos Fernando Rodas, Ing. Fernando Waldemar de León Contreras, Ing. José Aníbal Silva de Los Angeles, Ing. Byron Idilio Arrivillaga Méndez, Ing. Guillermo Antonio Puente Romero, Ing. Byron Odilo Arrivillaga Méndez.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar como Profesores Titulares de la Facultad de Ingeniería a los profesionales siguientes:** *Inga. Silvia Patricia Hurtarte Hernández, Ing. Alejandro Estrada Martínez, Ing. Jesús Alberto Martínez Perez, Ing. Juan Orlando López, Inga. Erika Johanna Cano Díaz, Inga. Helen Rocío Ramírez Lucas, Licenciado William Adolfo Polanco Anzuelo, Ing. Edgar Gamaliel de León Hernández, Ing. Armando Gálvez Castillo, Ing. Carlos Fernando Rodas, Ing. Fernando Waldemar de León Contreras, Ing. José Aníbal Silva de Los Angeles, Ing. Byron Idilio Arrivillaga Méndez, Ing. Guillermo Antonio Puente Romero, Ing. Byron Odilo Arrivillaga Méndez.*

## 5.2

### Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que contiene certificación de la resolución contenida en Punto Sexto, Inciso 6.13 del Acta No.05-2005 de sesión extraordinaria de Junta Directiva de dicha Facultad, referente a nombramiento de los profesores titulares que ganaron los Concursos de Oposición, por lo que solicitan la Sanción de Titularidad de los profesionales siguientes: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil, Licda. Wendy Angélica Ramírez López, Lic. Héctor Farid Godoy Molina, Lic. Tulio Darío Guzmán Lima, Lic. Leonel Alberto Orellana Barrera, Lic. Rodolfo Barahona Jácome, Lic. José Alfredo Amílcar Orellana, Lic. Luis Francisco Mendoza Gutiérrez, Lic. Carlos Antulio Salazar Urizar, Lic. Avidán Ortíz Orellana, Lic. Rafael Fernando Mendizábal, Lic. Romeo Augusto Ruano Carranza, Lic. Carlos Humberto Castillo Castillo, Lic. Carlos López Chávez, Licda. Herminia Isabel Campos Pérez, Lic. William Enrique López Morataya, Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez, Lic. Omar Ricardo Barrios Osorio, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Lic. Homero Nelson López Pérez, Lic. Otto Leonel García Quinteros, Lic. Luis Efraín Guzmán Morales, Lic. Rafael Tol Macario, Licda. Mara Yesenia López Cambrán, Lic. Héctor René Marroquín Aceituno, Lic. Vinicio Alejandro Rodríguez Barrientos, Lic. Marco Aurelio Alveño Hernández, Lic. Luis Ranferí Díaz Menchú, Lic. Edwin Ivan Romero Morales, Lic. Héctor René Granados Figueroa, Lic. Roberto Genaro Orozco Monzón, Licda. Lucila Rodas Gramajo, Lic. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez, Lic. Franklin Tereso Azurdia Marroquín, Lic. José Hermelindo Aguirre Morales, Lic. Wotzbeli Arriaga Ureta, Lic. Francisco Perén Quechenoj, Lic. Adrián Gilberto Secaida Barillas, Licda. Valeska Ivonne Ruiz Echeverría, Lic. Víctor Manuel Alegría Rodas, Licda. Eloisa Ermila Mazariegos Herrera, Licda. Karla Marisol Morales Marroquín, Lic. José Guillermo Cabrera Martínez, Lic. Edwin Iván Romero Morales, Lic. Héctor Indalecio Rodríguez Fajardo, Lic.

Héctor René Marroquín Aceituno. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a los profesionales siguientes:** *Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil, Licda. Wendy Angélica Ramírez López, Lic. Héctor Farid Godoy Molina, Lic. Tulio Darío Guzmán Lima, Lic. Leonel Alberto Orellana Barrera, Lic. Rodolfo Barahona Jácome, Lic. José Alfredo Amílcar Orellana, Lic. Luis Francisco Mendoza Gutiérrez, Lic. Carlos Antulio Salazar Urizar, Lic. Avidán Ortíz Orellana, Lic. Rafael Fernando Mendizábal, Lic. Romeo Augusto Ruano Carranza, Lic. Carlos Humberto Castillo Castillo, Lic. Carlos López Chávez, Licda. Herminia Isabel Campos Pérez, Lic. William Enrique López Morataya, Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez, Lic. Omar Ricardo Barrios Osorio, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Lic. Homero Nelson López Pérez, Lic. Otto Leonel García Quinteros, Lic. Luis Efraín Guzmán Morales, Lic. Rafael Tol Macario, Licda. Mara Yesenia López Cambrán, Lic. Héctor René Marroquín Aceituno, Lic. Vinicio Alejandro Rodríguez Barrientos, Lic. Marco Aurelio Alveño Hernández, Lic. Luis Ranferí Díaz Menchú, Lic. Edwin Ivan Romero Morales, Lic. Héctor René Granados Figueroa, Lic. Roberto Genaro Orozco Monzón, Licda. Lucila Rodas Gramajo, Lic. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez, Lic. Franklin Tereso Azurdia Marroquín, Lic. José Hermelindo Aguirre Morales, Lic. Wotzbeli Arriaga Ureta, Lic. Francisco Perén Quechenoj, Lic. Adrián Gilberto Secaida Barillas, Licda. Valeska Ivonne Ruiz Echeverría, Lic. Víctor Manuel Alegría Rodas, Licda. Eloisa Ermila Mazariegos Herrera, Licda. Karla Marisol Morales Marroquín, Lic. José Guillermo Cabrera Martínez, Lic. Edwin Iván Romero Morales, Lic. Héctor Indalecio Rodríguez Fajardo, Lic. Héctor René Marroquín Aceituno.*

### 5.3

#### **Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-**

El Consejo Superior Universitario conoce Transcripción CDCUSAM-213-2005 suscrita por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, referente a la solicitud de sanción de titularidad de profesores del referido Centro, que ingresaron a la carrera del Personal Académico, mediante concurso de oposición, según Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No.023-2004 de sesión celebrada por la Comisión Normalizadora de fecha 03 de junio de 2004, siendo los siguientes profesionales: Lic. Rudy Alberto Juárez Kunze, Licda. Aminta Esmeralda Guillén Ruíz, M.V. Humberto Ismael Maldonado Cáceres, Licda. Magbis Bilsan Ruiz Mejía, Ing. Agr. Cristóbal René Navarro Velásquez, Ing. Agr. Nehemías Juan Rivera Méndez, Ing. Agr. Leonel Alfredo Orozco Miranda. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores**



*Titulares del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- a los profesionales siguientes: Lic. Rudy Alberto Juárez Kunze, Licda. Aminta Esmeralda Guillén Ruíz, M.V. Humberto Ismael Maldonado Cáceres, Licda. Magbis Bilsan Ruiz Mejía, Ing. Agr. Cristóbal René Navarro Velásquez, Ing. Agr. Nehemías Juan Rivera Méndez, Ing. Agr. Leonel Alfredo Orozco Miranda.*

**SEXTO: Creación de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce expediente contenido en Oficio Hoja de Envío DIGED No.322-2005 suscrito por el Director General de Docencia donde con el visto bueno traslada a consideración de este Organismo de Dirección la Creación de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades, misma que en primera instancia fue aprobada por Junta Directiva de la referida Facultad en el Punto Décimo Cuarto del Acta No.02-2005 y que cuenta con Opinión Favorable de la División de Desarrollo Académico –DDA-, según Dictamen DDA-007-2005 al haberse cumplido los requisitos establecidos en la “Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, misma que en el documento curricular incluye Introducción, Antecedentes, Marco Legal y Administrativo, Marco Académico, Marco Desarrollo Curricular, Justificación Financiera, Glosario y Bibliografía (documento adjunto). En relación al expediente, la Dirección General Financiera en Dictamen DGF-078-2005 de fecha 03 de junio de 2005, emite Dictamen Favorable, toda vez que la mencionada carrera en la Facultad de Humanidades no conlleva consecuencias presupuestarias y financiera de índole alguna para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que bajo ninguna circunstancia en el futuro se deberá argumentar para solicitar un incremento en el presupuesto que en la actualidad le corresponde a la referida Facultad; además de que la citada Facultad debe presentar al Departamento de Presupuesto el detalle de los renglones presupuestarios a afectar dentro de su presupuesto de ingresos y egresos para el funcionamiento de la referida carrera. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, y los dictámenes favorables de las instancias académicas-financieras correspondientes de esta Universidad **ACUERDA: 1) Aprobar la Carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala en los**

*términos contenidos en el documento Curricular adjunto a la presente, a partir del segundo semestre de 2005. 2) Encargar a las instancias administrativas-financieras de esta Universidad proceder de conformidad en lo que a cada una corresponde.*

**SÉPTIMO:**

**Opinión de la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario respecto a la interpretación al contenido del Artículo 21 y 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 07 de junio de 2005 suscrito por la Comisión de Reglamentos de este Organo de Dirección, donde en correspondencia con lo requerido por este Consejo Superior en el Punto Séptimo del Acta No.13-2005, emite opinión en relación a la interpretación de los Artículos 21 y 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto indica que: 1) Para la correcta interpretación y evitar ambigüedades en la redacción de los artículos referidos, además de aclarar las dudas que las unidades académicas han planteado, se sugiere nuevamente la modificación del Artículo 21 para mantener la congruencia con el artículo 22 que no se modifica. La Redacción sugerida para el artículo 21 es la siguiente: “**Artículo 21.** El Ejercicio Profesional Supervisado, será de carácter obligatorio, se regirá por un reglamento específico de cada Unidad Académica y podrá ser requisito de cierre de pensum o de graduación, según su duración y complejidad.” Con esta redacción, se considera que de acuerdo con los planteamientos que han hecho algunas unidades académicas, la interpretación de ambos artículos puede darse de la manera siguiente: 1.1) El Ejercicio Profesional Supervisado será el equivalente a la práctica que los estudiantes realizan como requisitos de cierre de pensum, pero no de graduación, como por ejemplo en el caso de las prácticas en el bufete popular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En esos casos el inciso a) del artículo 22 se aplicará en lo referente al examen técnico profesional. 1.2) En el caso de las unidades académicas que tienen un Ejercicio Profesional Supervisado opcional, éste podrá mantenerse con ese carácter como requisito de graduación; mientras que, a los estudiantes que no opten por ese sistema, deberá asignárseles otro tipo de práctica supervisada como requisito de cierre de pensum y se les aplicará el inciso a) del artículo 22 en lo referente al examen técnico profesional. 2) Con relación a la vigencia del reglamento, aclarar que tal y como está establecido en el artículo 44 del mismo, éste entrará en vigencia el 01 de julio de

2005. Para las unidades de régimen anual que ya iniciaron el ciclo académico que culminará en octubre de 2005, este Reglamento debe ser aplicado a partir de enero de 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la opinión que aclara la interpretación del contenido del Artículo 21 del referido reglamento **ACUERDA: *Modificar el contenido del Artículo 21 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por este Consejo Superior el Punto Segundo del Acta No.03-2005, mismo que queda de la manera siguiente: “Artículo 21. El ejercicio Profesional Supervisado, será de carácter obligatorio, se regirá por un reglamento específico de cada Unidad Académica y podrá ser requisito de cierre de pensum o de graduación, según su duración y complejidad”.***

**OCTAVO:**

**Revisión al Punto Primero del Acta No.12-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 04 de mayo de 2005, referente al “Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.**

El Consejo Superior Universitario petición de varios de sus miembros, procede a revisar el “Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, aprobado por este Organo de Dirección en el Punto Primero del Acta No.12-2005 de sesión celebrada el 04 de mayo de 2005. Para el efecto el Consejo Superior Universitario procede a deliberar sobre el particular para lo cual toma en cuenta la opinión del Dr. René Arturo Villegas Lara, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante este Organo de Dirección, en cuanto a conveniencia de retomar la legalidad del contenido de los Artículos 1, 4, 5, 14, 15, 18, 19 y 20 del referido Reglamento, algunos de los cuales deben enmarcarse dentro del principio de que la función pública no es delegable, así como lo expresado por el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo y el Lic. Mario Ramiro Pérez Guerra , sobre la finalidad que persigue el Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa en esta Universidad, para lo cual se parte de las funciones principales inherentes a cada Organo de Dirección e instancias administrativas, sin que ello implique que el Consejo Superior delegue su función reglamentaria, sino que orienta al ámbito de competencia de los otros niveles de jerarquía. Por lo tanto y tomando en consideración las opiniones encontradas en cuanto a la estructura y aspectos legales del referido Reglamento **ACUERDA: 1) Aceptar la revisión indicada en el epígrafe del Punto. 2) Trasladar el expediente al Doctor René Arturo**

*Villegas Lara y al estudiante Estuardo Castañeda Bernal, para análisis y observaciones al Reglamento objeto de la presente, mismas que deberán presentarse ante la Comisión de Reglamentos de este Consejo Superior para los efectos y trámites del caso*

**NOVENO :** Revisión a los Puntos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Acta No.12-2005 del Consejo Superior Universitario, referente a sanciones disciplinarias a ExCoordinadores Académicos del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario a petición de algunos de sus miembros y Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, procede a revisar su resolución contenida en los Puntos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Acta No.12-2005 de fecha 04 de mayo de 2005, para los cuales se impuso sanción disciplinaria a ExCoordinadores Académicos del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-. Para el efecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del caso, así como de lo expuesto por la Directora de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que a los mencionados ExCoordinadores Académicos del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, ya se los impuso una sanción disciplinaria por otro motivo, por lo que lo resuelto en los Puntos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Acta No.12-2005 no implica doble sanción por la misma situación, a lo cual varios miembros de este Consejo Superior expresan dudas y de ahí la conveniencia de que se revise detenidamente los expedientes correspondientes, por lo que en tal sentido *ACUERDA: 1) Aceptar la revisión indicada en el epígrafe del Punto. 2) Regresar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para análisis, revisión y opinión del caso.*

**DÉCIMO:** Opinión de la Comisión de Asuntos Laborales del Consejo Superior Universitario sobre la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas para revisión al Punto Vigésimo del Acta No.15-2004 del Consejo Superior Universitario y Dictamen DAJ No.014-2004 (14) de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 15 de abril de 2005 suscrito por la Comisión de Asuntos Laborales de este Organismo de Dirección, donde en correspondencia a lo requerido por este Consejo Superior en el Punto Décimo Séptimo del

Acta No.23-2004 de sesión celebrada el 13 de octubre de 2004, emite opinión sobre la solicitud del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas indicada en el epígrafe el Punto. Para tal efecto de los antecedentes y análisis del expediente, el contenido del Dictamen DAJ No.20-2003 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como el Acta Notarial del 04 de julio de 2002 levantada por el Notario Set Geovani Salguero Salvador; dicha Comisión emita la siguiente Opinión: La revisión planteada por el Dr. Carlos Alvarado Dumas se refiere a aspectos que ya fueron resueltos y no fueron motivo de discusión en la sesión del Consejo Superior Universitario. En lo que atañe a la sanción disciplinaria al Dr. Héctor René García Santana, la Comisión de Asuntos Jurídicos ya se pronunció. Esta Comisión de Asuntos Laborales comparte dicha opinión que coincide con la petición del Dr. Carlos Alvarado Dumas; sin embargo el Consejo Superior Universitario desestimó dicha opinión y resolvió en forma diferente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la exposición del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a que toda la documentación del caso se encontraba en el expediente de mérito, las cuales fueron la base para la elaboración de los Dictámenes por parte de las instancias legales de esta Universidad; así como la opinión de otros miembros de este Consejo Superior, en el sentido de que la resolución de este Organo de Dirección objeto de revisión, se basó en documentos que en su oportunidad no se habían incluido en el expediente, con lo que surge la interrogante del debido proceso, toda vez que durante la fase de audiencias que se corrieron a las partes debió haberse presentado lo correspondiente, por lo que en tal sentido considera pertinente revisar el caso y por ende esclarecer la situación dentro del debido proceso, por lo que **ACUERDA:** *1) Aceptar la revisión indicada en el epígrafe del Punto. 2) Trasladar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que informe si en el presente caso este Consejo Superior resolvió de conformidad al debido proceso.*

**DÉCIMO PRIMERO:**

**Recurso de Revisión en contra del Punto Tercero y Punto Cuarto del Acta No.10-2005 de sesión celebrada por Junta Universitaria de Personal – JUP- el 29 de marzo de 2005, formulado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DAJ No.34-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Revisión en contra del Punto Tercero del Acta No.10-2005 de la Junta Universitaria de Personal –JUP- formulado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En el referido Dictamen de los

antecedentes que deriva del Dictamen DAPC No.311-2004 de la Unidad de Clasificación de Puestos de la División de Administración de Personal sobre la reestructuración del personal de Secretaria de la Administración Central de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a petición de la Junta Directiva de dicha Facultad, contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.27-2004, lo actuado por el Decano de esa Facultad en correspondencia con el referido Dictamen de la División de Administración de Personal; la disposición de no acatar lo correspondiente por la trabajadora Nancy Elizabeth Cruz García, pese a los reiterados requerimientos por parte de los miembros de la Junta Directiva, lo que conllevó al Acuerdo No.14-2004 de fecha 26 de noviembre de 2004 por el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en aplicación de lo normado en el Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, acuerda terminar la relación laboral por despido justificado; la impugnación de la citada trabajadora ante la instancia correspondiente y la resolución de la Junta Universitaria de Personal –JUP- y como consecuencia el Recurso de Revisión objeto de la presente; así como de las consideraciones legales y generales dictamina: 1) Que el expediente de mérito debe ser del conocimiento y resolución de este Consejo Superior. 2) Que el Consejo Superior Universitario, al resolver, puede declarar con lugar el Recurso de Revisión planteado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Bonerge Mejía Orellana, en virtud de que la causal de despido de la trabajadora NANCY ELIZABETH CRUZ GARCIA, fue debidamente comprobada con documentos aportados por el impugnante en su oportunidad, a las que Junta Universitaria de Personal, al resolver, no les asignó valor probatorio, en consecuencia la resolución de la Junta Universitaria de Personal –JUP-, contenida en el Punto Tercero, Acta Diez guión dos mil cinco (10-2005), de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco puede revocarse. Así mismo, conoce Ampliación al Dictamen DAJ No.034-2005 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con Recurso de Revisión contra el Punto Cuarto del Acta No.10-2005 de la Junta Universitaria de Personal –JUP- presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; donde de los antecedentes que derivan del reordenamiento de la estructura organizativa de la administración central de la referida Facultad emitida por la Unidad de Clasificación de Puestos según Dictamen DAPC No.311-2004; de la disposición de no acatar lo correspondiente por la trabajadora Ana Lidia Huertas Tablas, por lo que de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala conllevó al Acuerdo No.13-2004 de fecha 26 de noviembre de 2004 donde el Decano de la citada Facultad acuerda terminar la relación laboral por despido justificado después de darse por agotado el procedimiento establecido; la resolución de la Junta Universitaria de Personal –JUP- declarando con lugar la

impugnación ante el referido acuerdo de Decano presentado por la citada trabajadora, lo que conllevó al Recurso de Revisión objeto de la presente; así como de las consideraciones legales y generales, dicha Dirección emite el siguiente dictamen: 1) Que el expediente de mérito deber ser del conocimiento y resolución este Consejo Superior. 2) Que el Consejo Superior Universitario, al resolver, puede declarar con lugar el Recurso de Revisión planteado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, en virtud de que la causal del despido de la trabajadora ANA LIDIA HUERTAS TABLAS, fue debidamente comprobada con documentos aportados por el impugnante en su oportunidad, a las que Junta Universitaria de Personal, al resolver, no les asignó valor probatorio; en consecuencia la resolución de la Junta Universitaria de Personal –JUP-, contenida en el Punto Cuarto, Acta Diez guión dos mil cinco (10-2005), de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco puede revocarse. Al respecto el Consejo Superior Universitario de los antecedentes de los dos casos, el expediente de mérito, las consideraciones legales y dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos en torno al asunto, ***ACUERDA: 1) Declarar con lugar el Recurso de Revisión presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en contra de las resoluciones de la Junta Universitaria de Personal –JUP- contenidas en el Punto Tercero y Punto Cuarto del Acta No.10-2005 de fecha 29 de marzo de 2005. 2) En consecuencia, Revocar las resoluciones de la Junta Universitaria de Personal indicadas en el numeral anterior, por lo que queda firme los acuerdos de Decanato No.14-2004 y 13-2004 del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales referente al despido de las trabajadoras NANCY ELIZABETH CRUZ GARCIA y ANA LIDIA HUERTAS TABLAS, respectivamente.***

**DÉCIMO SEGUNDO:****Informes.****12.1****Del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.**

El estudiante Wener Armando Ochoa Orozco informa sobre la Consulta de Vecinos a efectuarse el próxima 18 de junio en el Municipio de Sipacapa, Departamento de San Marcos, en torno a la Actividad Minera en ese Municipio, convocada por el Consejo Municipal, por lo que propone que el Consejo Superior Universitario se pronuncie en particular y delegue observadores para tal evento. Al respecto el Consejo Superior avala la propuesta, encargando a la Comisión que elaboró el comunicado sobre el Tratado del Libre Comercio para que estructure el Comunicado sobre dicha consulta y concluya el comunicado referente a la Ley de Concesiones. Por otro lado delega como observadores a la citada Consulta al Ing. Sydney Alexander Samueles Milson (Coordinador), estudiante

Wener Armando Ochoa Orozco y estudiante Ludwin Moisés Orozco Orozco. En otro orden, el estudiante Wener Ochoa al referirse a declaraciones que el Señor Rector ha dado sobre la Ley de Concesiones a los medios de comunicación, indica que las mismas no han derivado de planteamientos de este Consejo Superior, por lo que en tal sentido sugiere que se solicita al Señor Rector medite sobre las declaraciones. En relación al tema el Ingeniero Sydney Samuels coincide con esa apreciación, indicando que no es la primera vez que sucede tal situación, ya que en ocasión de la previa aprobación del Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante por parte del Consejo Superior Universitario, el Rector hizo declaraciones que conllevaron situaciones imprecisas sobre el asunto, por lo que solicita que a través de la Secretaría General se requiera información sobre el particular al Señor Rector, toda vez que el Consejo Superior es el máximo Organismo de Dirección.

**12.2 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.**

El estudiante Jean Paul Rivera Bustamante informa sobre lo actuado en el Consejo de Vida Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el período comprendido de junio 2004 a junio 2005 como Representante de los Estudiantes de este Organismo de Dirección ante dicho Consejo, indicando que el informe escrito lo presentará a la Secretaría General para conocimiento de este Organismo de Dirección en su próxima sesión.

**12.3 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.**

La estudiante Ingrid Odette Lee Villela, al referirse a las acciones generadas en esta Universidad sobre la Ley de Concesiones, así como al tiempo transcurrido en que se conformó la Comisión de este Organismo de Dirección para la revisión del Reglamento de Evaluación y Promoción del Profesor Universitario, solicita información sobre el particular. Sobre el primer caso, el Secretario General hace de su conocimiento sobre los foros programados en el interior del país en torno a la Ley de Concesiones, con la finalidad de que los sectores expongan sus puntos de vista y se llegue a consensos sobre el tema, así como de lo informado por el Coordinador de la Comisión que elaborará el comunicado sobre el particular y para lo cual se utilizarán los documentos generados en la Facultad de Ciencias Económicas. En relación al segundo caso el Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Representante Titular por los Decanos de la Comisión nombrada por este Organismo de Dirección, informa que estará convocando a la misma para el análisis y planteamientos sobre el particular.



**12.4** **Del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, informa sobre los recientes convenios que han suscrito con instituciones afines al derecho, para reforzar las instancias de justicia a través de la práctica de pasantía de esa Facultad, siendo: Instancia Coordinadora del Sector Justicia, Corte Suprema de Justicia y en proyecto con el Ministerio Público. Sobre el tema el Dr. René Arturo Villegas Lara amplia información en cuanto a lo actuado en el Programa de Estudios de Postgrado, específicamente estudios de derecho de género con apoyo del Gobierno de Holanda.

**12.5** **Del Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.**

El Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda informa sobre los comentarios que han surgido en torno a la renuncia de varios trabajadores al Plan de Prestación y como consecuencia los temores sobre las reservas técnicas del Plan, por lo que en tal sentido solicita que a través de las instancias correspondientes se mantenga debidamente informados a los Sectores involucrados en el Plan. Sobre el particular el Lic. José María Galindo Soto, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, indica que hasta la fecha se han dado curso a 60 formularios de retiro del Plan de Prestaciones, estimando que con las medidas y disposiciones aprobadas por el Consejo Superior Universitario para fortalecer las finanzas del Plan, la gran mayoría de trabajadores no optaran por el retiro.

**12.6** **Del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

El Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán informa sobre la visita del Rector y Decanos a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, con la finalidad de aclarar aspectos sobre el informe final de la Auditoria practicada por dicha Contraloría en esta Universidad, así como del procedimiento a seguir para desvanecer lo que corresponda, indicando que en la misma se estableció la pertinencia de conformar una Comisión de Alto Nivel, por lo que solicita información sobre el particular. Al respecto, el Director General Financiero informa de una visita posterior con el Contralor General de Cuentas, en la cual de las explicaciones de procedimiento, el Contralor estimó que al contarse con toda la documentación del caso en esa Contraloría, que estima en más o menos en quince días, a ese nivel se nombrará a los que integren dicha Comisión y se solicitará a esta Universidad el nombramiento de los Representantes ante la misma.

**12.7****Del Representante de Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala.**

El Lic. Carlos René Sierra Romero al referirse a las publicaciones de Prensa Libre sobre la instalación del Instituto Tecnológico de Monterrey en Guatemala y para lo cual el Gobierno firmará un Convenio y cederá un terreno ubicado en la parte posterior de la tribuna del Campo Marte; propone que a nivel de este Organo de Dirección se indague sobre tal situación y derivado de ello se promulgue un comunicado. Sobre el tema, el Decano de la Facultad de Ingeniería informa de lo actuado en el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS- en cuanto a comunicar y divulgar los aspectos legales que debe cumplir toda institución que pretenda desarrollar estudios de educación superior en Guatemala. Por su parte, el Representante del Colegio de Abogados y Notarios, estima pertinente solicitar información sobre el asunto y en particular sobre la cesión del terreno por parte del Gobierno, toda vez que para enajenar los bienes del Estado se debe de cumplir con lo legislado en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.

**12.8****Del Vocal I de la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Lic. Cantón Lee Villela, al referirse al tema de la Ley de Concesiones informa que esa Facultad se han efectuado estudios y por ende documentos que tratan sobre la materia, por lo que dada la importancia del tema y para que la Universidad no se pronuncie tardíamente, propone que en el comunicado de este Consejo Superior, se incluya la opinión de los profesionales de su unidad académica que han participado en dichos estudios. En tal sentido, el Secretario General sugiere que las propuestas y opiniones a considerarse en el comunicado, se hagan llegar al Decano de la referida unidad académica, quien es el Coordinador de la Comisión de este Organo de Dirección para elaborar la propuesta del comunicado.

**12.9****De la Secretaría General**

1. Oficio Ref. A.D. Ref.. No. 208-2005, de fecha 16 de mayo de 2005, por el que la Licenciada LAURA AVENDAÑO, Asistente de Dirección de la Facultad de Arquitectura, envía 44 ejemplares del Boletín denominado “DISEÑO”, para que sean distribuidos a los Miembros del Consejo Superior Universitario.
2. Oficio Ref. S.390.05.05, de fecha 17 de mayo de 2005, por el que el Licenciado Gabriel Mendizábal F., Secretario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, informa con relación a la Ayuda Becaria para la Doctora MONICA ESTUARDO SOLORZANO THILLET.

3. Oficio s/ref., de fecha 11 de mayo de 2005, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto DECIMO, Acta 03-2005, de sesión celebrada por esa Junta el 25 de abril de 2005, mismo que se refiere a la aprobación de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, siendo ellos: TANIA DEL ROCIO GARCIA MONZON, MARCOS ORLANDO MORENO HERNANDEZ.
4. Oficio s/ref., de fecha 11 de mayo de 2005, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto NOVENO, del Acta 03-2005, de sesión celebrada por dicha Junta, el 25 de Abril de 2005, mismo que se refiere a la elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, declarando electa a la Licenciada MARLEN JUDITH GARNICA VANEGAS.
5. Oficio s/ref., de fecha 11 de mayo de 2005, por el cual el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto SEPTIMO, Acta No. 03-2005, de sesión celebrada por dicha Junta el 25 de abril de 2005, mismo que se refiere a la aprobación de la elección de Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, declarando electa a la Licenciada ESTRELLA DE LOURDES MARROQUÍN.
6. Oficio s/ref., de fecha 11 de mayo de 2005, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto SEXTO, del Acta No. 03-2005, de sesión celebrada por dicha Junta, el 25 de abril de 2005, mismo que aprueba la elección de un Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, declarando electo al M.V. ANGEL SALOMON MEDINA PAZ.
7. Oficio s/ref, de fecha 18 de mayo de 2005, por el que el Licenciado Erick Rolando Huitz Enriquez, Abogado y Notario, informa que ante el Juzgado Quinto de Paz Penal, presentó desistimiento de la denuncia planteada ante el Ministerio Público por él, el 24 de febrero de 2005, y solicita que se tome nota de la solicitud del archivo correspondiente de dicha denuncia.
8. Oficio Ref. JAPP-250-05-2005, de fecha 16 de mayo de 2005, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, informa sobre los Estados Financieros, al 31 de marzo de 2005, del Plan de Prestaciones.

9. Oficio Ref. F.O.J.D. 314/2005, de fecha 18 de mayo de 2005, por el que la Doctora Cándida Luz Franco Lemus, Secretaria Académica, de la Facultad de Odontología, transcribe el Punto CUARTO, incisos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, del Acta 26-2005, de sesión celebrada por dicha Junta, el 17 de mayo de 2005, con relación a la Carta de la Asociación de Estudiantes de esa unidad académica, de la Coordinadora Estudiantil y de los Representantes Estudiantiles, informando que deponen la asamblea permanente.
10. Oficio s/ref, de fecha 13 de mayo de 2005, por el que el Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Represente del Colegio de Arquitectos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, presenta observaciones pertinentes al Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.3, del Acta 03-2005, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente de la Facultad de Arquitectura, el 15 de abril de 2005, que se refiere a su solicitud de la aplicación de la Categoría de Titular VI, a partir del 01 de febrero de 1992.
11. Copia de Oficio s/ref., de fecha 25 de mayo de 2005, por el que los Estudiantes de Primer Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas, interponen Recurso de Apelación en contra de la resolución de Junta Directiva contenida en el PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO, INCISOS 22.1 Y 22.2 del Acta 09-2005 de la sesión ordinaria celebrada el 03 de mayo de 2005, la cual no fue oficialmente notificada el día 24-05-2005.
12. Oficio s/ref, de fecha 24 de abril de 2005, por el que Carlos Enrique Wer, como Miembro de la Asociación y combatiente de la Gesta Heróica del 02 de agosto de 1954, presenta trabajo de investigación que considera de utilidad para la comunidad universitaria ya que se trata del TRATADO DE LIBRE COMERCIO, recién aprobado con los Estados Unidos de América.
13. Oficio s/ref, de fecha 25 de mayo de 2005, por el que la Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, envía ejemplares de la Revista Economía No. 163/2005, para ser entregados a los Miembros del Consejo Superior Universitario.
14. Oficio 11 del Acta 11-2005, de fecha 03 de mayo de 2005, por el que el Doctor Pedro Roberto Alvarado Castillo, Secretario del Consejo Directivo del CUNSUR, transcribe el Punto SEGUNDO, inciso 2.4, Acta 11-2005, de fecha 28/04/05, que se refiere a la aprobación del traslado integro hacia el CUNOROC de la plaza No. 9, partida 4.1.34.2.01.011, 8 horas diarias, con horario de 13:00 a 2:00 horas, del CUNCUR, ocupada por el Ingeniero Agrónomo M.C. José Antonio Zúñiga Armas,

Profesor Titular IV, con las mismas denominaciones del puesto, categoría y salario, a partir del 01 de julio de 2005.

15. Oficio Ref. E. C. 054-2005, de fecha 19 de mayo de 2005, por el que la Msc. Ingeniera Glenda Patricia García Soria, Directora de la Escuela de Ciencias de la Facultad de Ingeniería, informa a la Junta Directiva de esa unidad académica, sobre el fraude académico suscitado en el Curso de Matemática Intermedia I, sección “B”, del Segundo semestre de 2004, cuyo profesor fue el Ingeniero Renaldo Girón, quien al presentar los cuadros de notas, el mismo no coincide con los que llevan los auxiliares, en donde se ve claro la anotación indicando “SIN DERECHO A EXAMEN”. Luego de todas las investigaciones realizadas, un estudiante se sintió aludido y con mucho arrepentimiento admitió que había pagado por el curso, por medio de un intermediario, al Ingeniero Girón, además, se pudo contactar a dos estudiantes más en la misma situación.
16. Oficio s/ref, de fecha 24 de mayo de 2005, por el que el Licenciado Oscar Alvarez Gill, se refiere a la publicación sobre el Plan de Prestaciones de los Trabajadores de esta Universidad, en las páginas dos y tres de la edición del matutino “Siglo Veintiuno”, del domingo 24 de abril de 2005.
17. Oficio s/ref, de fecha 30 de mayo de 2005, por el que el Licenciado Mario Federico Higueros Girón, Docente Supervisor de EPS de Auditoría, de la Facultad de Ciencias Económicas, se dirige a la Junta Directiva de esa unidad académica, con relación a las decisiones que siguen tomando las Autoridades del Ejercicio Profesional Supervisado, EPS, entiéndase Licenciado Marcelino Tomás y Licenciado Carlos Hurtado.
18. Oficio Ref. DIGED-186-2005, de fecha 24 de mayo de 2005, por el que el Licenciado Juan Alberto Martínez Figueroa, Director General de Docencia, se dirige al Doctor Alfredo Fernández Gradis, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil, para que informe con carácter de urgente a esa Dirección, lo referente a las “*Pruebas de Aptitud Académica (Orientación Vocacional)*”, según su requerimiento en los literales indicados en su oficio arriba mencionado.
19. Copia de Oficio Ref. S. G. 101-2005, de fecha 17 de mayo de 2005, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Licenciado Sabino Romero López, Jefe del Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para solicitarle la autorización del libro de actas, en hojas móviles, en la cantidad de 2,500 hojas bond, tamaño oficio, membretadas y numeradas del 01 al 2,500, que serán utilizadas a partir del segundo semestre de 2005 y años

subsecuentes, en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y 2,500 hojas bond, tamaño oficio, membretadas y numeradas del 01 al 2,500, que serán utilizadas para los Acuerdos de Rectoría. Indicando que actúa como Institución responsable la Universidad de San Carlos de Guatemala, con número de Cuentadancia U1-1.

**DÉCIMO TERCERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 13.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Ing. Sydney Alexander Samueles Milson, Lic. Cantón Lee Villela, Dr. René Arturo Villegas Lara, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Guillermo Escobar López, Ing. Agr. Mynor Raúl Otzoy Rosales, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Pedro Rolando Anleu Díaz, Lic. Mario Ramiro Pérez Guerra, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Gaspar Humberto López Jiménez, Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Arq. Héctor Hugo Jiménez Martínez, Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Sra. Ingrid Odette Lee Villela, Sra. Maritza Cristina Bosch de Estrada, Lic. William Garcia, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales.
- 13.2 Luego llegan: (9:20) Dr. Carlos Alberto Alvarado Dumas, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Sr. Jean Paul Rivera Bustamante; (9:40) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Edgar Axel Oliva González; (10:00) Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Dr. Edwin Raúl Castañeda Pineda, Señor José Daniel Escobedo Franco, Sr. Wener Armando Ochoa Orozco; (10:30) Sr. Ludwin Moisés Orozco Orozco; (11:00) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (11:10) Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Ing. Odelin Enrique López Recinos, Lic. José María Galindo Soto,; (11:40) Dr. Axel Popol Oliva, Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz; (12:20) Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda.
- 13.3 Presentaron excusa para no asistir a la presente sesión: Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, por asistir a firma de Convenio en la Universidad de Cantabria y seguimiento al Convenio con la Universidad de Salamanca, España; Dr. Leonidas Avila Palma, por quebrantos de salud; Sr. Fernando José Castillo Cabrera, por prácticas de laboratorio en Escuela de Vacaciones de su Facultad y Sr. William

Bosbelí Delgado González por práctica del EPS en el interior del país. A las 14:00 horas se retiró de la sesión el Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, por compromiso administrativo académico de su Facultad.

- 13.4 Sobre la presentación que efectuó el Ingeniero Rudy Rony Ríos, en su calidad de Supervisor Titular del Proyecto de Red y Servicios Integrados que se esta construyendo en esta Universidad, informando sobre el grado de avance del proyecto que a la fecha es del 52% en lo físico y el 60% en lo financiero; así como del grado de desarrollo en las 5 grandes áreas que conforma el proyecto como lo es: Canalización y pozos con grado de avance del 100%, anillo de fibra 90%, anillo interconexión de fibras 30%, cableado y estructurado 34% y red electrónica en edificios 6%. Para el efecto, entrega un cuadro resumen sobre pagos aprobados por la supervisión y proyectados del año 2004 y 2005.
- 13.5 Sobre la constancia solicitada por el Lic. Cantón Lee Villela, en cuanto a que aprueba el Acta No.13-2005, aunque no estuvo presente en la sesión correspondiente. Que propuso que previo a la aplicación del Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior, se conocieran los casos de la Facultad de Ciencias Económicas incluidos en la agenda aprobada. Por otro lado que en el análisis y discusión del Punto Tercero, Inciso 3.3 de la presente acta, se considerara también la solicitud de los profesores de la referida Facultad en cuanto al cobro de parqueos,
- 13.6 Dado lo avanzado de la hora, se concluye la sesión en el Punto Décimo Primero, trasladándose los Puntos pendiente para la próxima sesión ordinaria.
- 13.7 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con veinticinco minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.